

Responsabilidad Social Corporativa: nuestra visión

Septiembre 2006

¿Por qué hablamos en Intermón Oxfam de la Responsabilidad Social Corporativa?

Intermón Oxfam (IO) es una organización no gubernamental de desarrollo que trabaja junto al resto de los miembros de Oxfam Internacional abordando las causas que generan pobreza y proponiendo soluciones ante las estructuras injustas de la economía global que inciden en ella (reglas comerciales abusivas, trabajo precario, impacto social de las inversiones etc.).

En este marco económico adquieren un papel fundamental las empresas.

Especialmente en los países del Sur, las grandes corporaciones, a través de su actividad empresarial, tienen el poder de promover o impedir, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el derecho universal a una vida digna. Es principalmente por este motivo por lo que IO interviene activamente en el debate de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC). Consideramos parte de nuestra misión contribuir al afianzamiento y a la correcta aplicación de este concepto para que la RSC permita desarrollar el potencial del sector privado en la lucha contra la pobreza.

La RSC es un concepto en auge, pero que carece de una definición y una proyección universalmente aceptadas. La confusión que a menudo existe entre la RSC y la acción social de la empresa, unido a su instrumentalización como herramienta de imagen corporativa, puede devaluar el sentido de una expresión que nace de la toma de conciencia de la empresa como actor clave, y cada vez más poderoso y determinante, para el desarrollo sostenible a nivel global.

Algunos datos que ilustran la relevancia del sector empresarial (principalmente del sector privado) y justifican la preocupación de nuestra organización sobre su impactos, son los siguientes:

- ❖ El sector privado adquiere cada vez mayor protagonismo en la conducción del desarrollo económico. La Inversión Directa Exterior en Países del Sur¹ en el año 2000 ya cuadruplicaba la ayuda oficial al desarrollo (AOD)².
- ❖ El sector empresarial actúa en numerosas ocasiones en Estados que se caracterizan por la debilidad o laxitud de sus legislaciones nacionales (en el ámbito laboral, fiscal etc.) intentando con ello atraer inversión directa extranjera (IDE), aun cuando esto dañe el propio desarrollo sostenible del país.
- ❖ La situación descrita anteriormente se hace más patente en los actuales procesos de deslocalización de procesos productivos. Las empresas buscan reducir sus costes extendiendo su cadena de producción a países que habitualmente exigen o aplican menores garantías laborales o medioambientales. Por otra parte, la distancia geográfica entre el lugar en el que la empresa toma las decisiones y los lugares donde éstas repercuten, junto a la proliferación de intermediarios y proveedores a lo largo de la cadena de valor, lleva a diluir las responsabilidades sobre el impacto generado por la actividad de la empresa.
- ❖ En el actual contexto de globalización y comercio internacional, donde se calcula que en torno al 52% de las mayores economías del mundo son multinacionales, las multinacionales y las empresas comerciales en general están fuera del alcance de lo que muchos Estados pueden hacer para regularlas con eficacia, y quedan unos vacíos legislativos que deben ser subsanados a través de normas jurídicas internacionales y no por la mera voluntariedad de las propias empresas.
- ❖ Por otra parte el poder económico y político de muchas empresas es superior al de los Estados donde desarrollan sus actividades empresariales, por lo que pueden influir en el marco legislativo nacional que les es de aplicación en materia fiscal, laboral o medioambiental.
- ❖ El sector privado está cada vez más involucrado en la prestación de servicios como el agua, la energía, la salud o la educación, servicios que tradicionalmente eran cubiertos por el sector público y que tienen un gran efecto sobre la vida de las personas.

En el trabajo que en Intermón Oxfam venimos desarrollando desde hace 50 años con las poblaciones más desfavorecidas de los países pobres, hemos podido constatar que la actividad del sector privado influye de manera múltiple e intensa en los procesos de desarrollo y en las condiciones de vida de su población.

Precisamente el trabajo y la relación sostenida con personas y comunidades del Sur que de alguna manera se ven afectadas por la actividad empresarial, es lo que hace que nos consideremos parte interesada de las empresas de cara a su actuación en estos países. Lo cual explica también que nuestra aportación y nuestra preocupación por la RSC se refiere a la empresa desde la perspectiva de su actuación en el exterior, fijándonos principalmente en las multinacionales por su gran impacto en los países en desarrollo³, sin negar por ello la necesidad, y nuestra convicción, de que cualquier tipo de empresa (también la familiar o la PYME) y organización tiene que gestionarse de acuerdo con criterios de la RSC.

La participación de Intermón Oxfam en iniciativas y procesos de RSC

La RSC viene siendo objeto de análisis y debate en la arena internacional desde hace más de 10 años. Las grandes empresas han sido las primeras en acuñar el término, relacionándolo principalmente con las áreas de comunicación, imagen, medio ambiente, calidad o con la fundación u obra social, dependiendo de dónde la empresa considere que tiene mayor impacto.

Los avances más significativos han sido la adopción voluntaria de Códigos de Buena Conducta, que Intermón Oxfam apoya, siempre que no se entiendan como sustitución de la legislación internacional vigente. También se ha avanzado en el ámbito de la normalización de las relaciones de la empresa con sus accionistas. Los escándalos financieros protagonizados por empresas como la norteamericana Enron, la italiana Parmalat o la española Gescartera, han llevado a las empresas a implantar políticas de buen gobierno o gobierno corporativo, generalmente inducidas por la Administración a través de leyes, normas o recomendaciones referidas al buen gobierno y la transparencia en la gestión para con los accionistas. No se han desarrollado sin embargo referentes normativos equiparables que ordenen específicamente las relaciones de la empresa con otros grupos de interés.

En el ámbito internacional la familia Oxfam, a la que Intermón Oxfam pertenece, contribuye al desarrollo de la RSC a través de su participación en diversos procesos, como los desarrollados en la *Comisión de la UE*⁴ (a través de la contribución y los comentarios al Libro Blanco de la RSE), el proceso ISO para el desarrollo de una guía de RSC (con participación del miembro holandés de la red Oxfam), el *Global Compact*⁵ (formando parte del Consejo externo Asesor hasta junio 2004), o la revisión del *Global Reporting Initiative* (GRI)⁶ (en la que están involucrados diversos miembros de Oxfam).

En el caso español la promoción de la RSC ha comenzado con algo más de fuerza hace relativamente poco tiempo (cuatro o cinco años), y en Intermón Oxfam contribuimos activamente a su desarrollo y correcta aplicación a través principalmente de nuestra experiencia y trabajo con organizaciones en países del Sur, realizando investigaciones sobre la incidencia de las empresas españolas en el exterior, y también a través de nuestra participación en diversas iniciativas y foros nacionales de RSC (denominado en España como Responsabilidad Social de las Empresas - RSE-), entre las que se encuentran;

- ❖ *Observatorio de la RSC*⁷. Asociación de carácter independiente, creada en 2004 y de la que somos socios fundadores. El Observatorio aglutina a diversas organizaciones de la sociedad civil (de consumidores, sindicatos y diversas ONGs) que compartimos una misma visión de la RSC, contribuyendo a su desarrollo desde la diversidad de nuestros ámbitos de actuación. El Observatorio de la RSC nace con la voluntad de servir de complemento y también de contrapeso a la actividad de las empresas: colaborar con el sector privado, pero también vigilar que el concepto de RSC no se desvirtúe, y que su implantación en España sea plena y satisfactoria. El Observatorio ha estrechado lazos con los miembros de Economía Social en torno al trabajo en políticas públicas de RSC. El Observatorio es además miembro de Red Puentes⁸ y de European Coalition for Corporate Justice, Plataforma Europea de la RSC⁹.
- ❖ *Foro de Expertos de RSC*¹⁰. Foro creado por el Ministerio de Trabajo en enero de 2005. Aglutina principalmente a miembros de la sociedad civil y de la Administración. Su objetivo, en el momento de su constitución, fue el de completar las reflexiones

que sobre la RSC pudieran tener lugar en el seno de la Mesa de Diálogo Social (administración, CEOE y sindicatos) con el fin de facilitar al Gobierno información suficiente para el desarrollo de un marco normativo de la RSC. Lamentablemente el Foro de Expertos no está cumpliendo con las expectativas sobre él depositadas, y la Mesa de Diálogo Social no ha tratado el tema de la RSC

- ❖ *Subcomisión de la RSC.* Junto al Foro y la Mesa de Diálogo tiene como fin elevar al Gobierno una serie de propuestas para la regulación de la RSC. La Subcomisión ha sido la única de las tres iniciativas que ha tenido en cuenta la opinión de todas las partes interesadas, entre ellas la de Intermón Oxfam¹¹.

Qué entendemos en Intermón Oxfam por RSC

Para IO, la **responsabilidad social corporativa es el conjunto de obligaciones legales (nacionales e internacionales) y éticas de la empresa, que surgen de la relación con sus grupos de interés y del desarrollo de su actividad, y de la que se derivan impactos en el ámbito social, medioambiental, laboral y de derechos humanos en un contexto global**¹².

Esta definición, se basa en una serie de principios que creemos son ineludibles, y que cualquier otra definición alternativa debería recoger;

- **La RSC incluye el cumplimiento de la legislación nacional vigente y especialmente de las normas internacionales en vigor.**
- **La RSC tiene carácter global**, es decir, afecta a todas las áreas de negocio de la empresa y sus participadas y en todas las áreas geográficas en donde desarrolle su actividad. Afecta por tanto a toda la cadena de valor necesaria para el desarrollo de la actividad, prestación del servicio o producción del bien.
- **La RSC ha de comportar compromisos éticos objetivos** que la empresa asume voluntariamente yendo más allá del cumplimiento normativo, y que se convierten en obligación desde el mismo momento en que se contraen públicamente.
- **La RSC se evidencia en los impactos** que genera la actividad empresarial en el ámbito social, medioambiental y económico. La gestión de la empresa bajo criterios de RSC permite identificar y por tanto maximizar los impactos positivos de la actividad empresarial. Por otra parte permite prevenir y en su caso mitigar sus impactos negativos (y por tanto reducir potenciales riesgos), y, en caso de que éstos finalmente se produzcan, considerar las compensaciones económicas acordes con el daño producido.
- **La RSC se orienta a la satisfacción de las expectativas y necesidades de los grupos de interés, así como a la información a los mismos.**

En IO creemos que la RSC no es una cuestión de ámbito puramente empresarial, sino que trata del tipo de sociedad que queremos construir y del papel que asumen las partes que la conforman. El debate actual de la RSC surge de un replanteamiento de la función y de la responsabilidad de las empresas en un entorno global, resaltando lo relacionado con los impactos que generan en los distintos ámbitos (social, medioambiental y económico) y que afecta a otros actores sociales.

En Intermón Oxfam defendemos que el sector empresarial es un motor clave en la reducción de la pobreza. No obstante para que su contribución en este proceso sea ya no solamente activa, sino beneficiosa y no perjudicial, es necesario que gestione su negocio bajo criterios socialmente responsables que impregnen el conjunto de sus decisiones y actuaciones en todos los niveles; tanto en la toma diaria de decisiones inherente a la gestión de su negocio (relacionada con la política de recursos humanos, de producción, de compras, de ventas...), como en decisiones de “ámbito político” que afectarán a la situación particular de su mercado (concentración de poder, subida de tarifas, etc.) o incluso al marco legislativo nacional o internacional a través de la influencia política que puedan ejercer ante sus gobiernos y los gobiernos de los países donde operan.

Es por esto esencial establecer de manera inequívoca los referentes y las fuentes básicas que a nuestro entender alimentan, desde su base, el concepto de la RSC. En materia laboral y social (no se hace mención específica a la normativa ambiental por no ser un ámbito de trabajo propio de IO) son, entre otros,

- Los Convenios básicos de la OIT, que hacen referencia a:
 - Derecho a la asociación y a la negociación colectiva
 - Prohibición de cualquier forma de trabajo forzoso
 - Eliminación del trabajo infantil
 - No discriminación en el empleo
- Cualquier otro tratado, convenio, directriz o norma que emane de organismos internacionales como la ONU, OIT, OCDE y UE. Subrayamos aquí por su relevancia para nuestro trabajo el Convenio 169 de la OIT relativo a los Pueblos Indígenas y Tribales.
- Las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas nacionales en la esfera de los derechos humanos, de la Subcomisión de la ONU para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos¹³.
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Las Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales

La contribución de Intermón Oxfam en el desarrollo de la RSC

La RSC es multidisciplinar. Desde Intermón Oxfam contribuimos activamente a la promoción de los aspectos que están directamente relacionados con nuestro trabajo de desarrollo en países del Sur.

A continuación se hace una relación de los principales aspectos que integran la RSC, y específicamente de aquellos a los que IO contribuye a través de su conocimiento derivado del trabajo que realizamos en los países del Sur.

Derechos Humanos

Amparados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y recopilados explícitamente en las Normas de Derechos Humanos de la ONU para empresas, estos derechos quedan principalmente recogidos en convenios, tratados y otra normativa nacional e internacional.

Entre ellos resaltamos el derecho de las comunidades indígenas a ser tratadas con respeto, dignidad e igualdad (Convenio 169 de la OIT relativa a los pueblos indígenas y tribales), el derecho a la seguridad personal (relacionados con la prohibición de tortura, genocidio, violaciones de derecho humanitario, etc.) y la prohibición del trabajo infantil (convenio 138,182 de la OIT).

El trabajo de Intermón Oxfam en comunidades locales (especialmente en zonas donde hay actividad extractiva), en zonas de conflicto y en zonas ricas en recursos naturales favorece nuestra aportación al debate y desarrollo de la RSC en este ámbito.

En relación con las comunidades locales es importante resaltar la existencia de numerosas disposiciones y salvaguardas contenidas en las Normas de la ONU. Éstas mencionan específicamente que *“las empresas deben respetar el principio del consentimiento libre, previo y fundamentado de las comunidades a ser afectadas por proyectos de desarrollo”* (grandes obras de infraestructura, actividad de la industria extractiva, etc.). Este es uno de los ámbitos en los que se enmarca el trabajo de IO y de Oxfam Internacional de seguimiento e influencia en la RSC de la industria extractiva¹⁴.

Derechos Laborales

Amparados por la normativa nacional (legislación y convenios colectivos) y la internacional (convenios de la OIT), los derechos laborales quedan también explícitamente recogidos en las Normas de Derechos Humanos de la ONU.

Entre ellos se encuentran el derecho a la asociación y a la negociación colectiva, al trato no discriminatorio, la prohibición de horas extras excesivas y el derecho a un salario digno. Las Normas de Derechos Humanos de la ONU para empresas mencionan expresamente que *“las empresas transnacionales y otras empresas comerciales pagarán a los trabajadores una remuneración que les garantice un nivel de vida adecuado para sí y sus familias. Esa remuneración tendrá debidamente en cuenta lo que los trabajadores necesitan para tener unas condiciones de vida adecuadas y seguir mejorándolas”*.

Ejemplo de nuestra contribución al debate de la RSC en este terreno es el trabajo que venimos desarrollando en el ámbito de la campaña *Por un Comercio con Justicia* en relación con las principales empresas del sector textil presentes en Marruecos¹⁵ y con la Federación Española de las empresas de Confección¹⁶ (FEDECON), a los que reclamamos empleos en condiciones dignas para los trabajadores de sus cadenas de producción. En el marco de la campaña *Por un Comercio con Justicia* también se demanda un salario digno para los productores agrícolas y de materias primas (principalmente de café) en los países en desarrollo¹⁷.

Derecho a unos servicios sociales básicos

Los estados deben garantizar el acceso universal a los servicios sociales básicos (agua, educación, salud...) y deben crear un marco regulatorio suficiente que ampare este derecho, sin embargo los estados de numerosos países han traspasado de facto la provisión de estos servicios al sector privado. El proceso de privatización que ha dado pie a la participación de la empresa en el suministro de servicios básicos, ha incrementado sin duda el grado de responsabilidad social que las empresas de este sector tienen ante la población demandante de esos

servicios, y especialmente ante al colectivo más necesitado (con menor capacidad de pago y por tanto poco rentable a la hora de acometer inversiones).

Así por ejemplo empresas suministradoras de energía o de agua desempeñan una actividad que tiene efectos directos sobre el desarrollo de la comunidad en general y sobre el derecho a disfrutar de una vida digna en particular. La participación del sector privado en el suministro de estos dos servicios sólo puede contemplarse en el marco de mercados suficientemente regulados que garanticen la universalidad de los mismos, pero además hay que requerir a las empresas que lo suministran un compromiso y un desarrollo de la RSC especialmente importantes. Las empresas tienen que garantizar la estabilidad del suministro y la accesibilidad al servicio a través de una adecuada inversión en infraestructura y de la fijación de tarifas acordes con la realidad del mercado y con la capacidad de pago de su población, considerando de manera particular a las capas más necesitadas¹⁸.

Por otra parte, y en relación con la salud pública, las Normas de la ONU para transnacionales, basándose en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, afirma que *“las empresas transnacionales y otras empresas comerciales observarán normas que promuevan la disponibilidad, facilidad de acceso, admisibilidad y calidad del derecho a la salud”*. Es principalmente en este entorno en el que se enmarca la responsabilidad social de las empresas farmacéuticas y en el que se centra la atención de la campaña que IO emprendió acerca de las patentes de medicamentos y el derecho al acceso a genéricos para tratamiento del VIH / Sida en Sudáfrica¹⁹.

Acción Social

La experiencia nos demuestra que la mayoría de empresas españolas ya venían realizando acción social y colaborando con ONG a diferentes niveles. Parte de ellas han incorporado la acción social en un compromiso mayor y global con la RSC. No debemos confundir el concepto de RSC con la *Acción Social*, que representa sólo uno de sus ámbitos de actuación

Desde IO apoyamos y participamos en el fomento y desarrollo de la Acción Social de las empresas españolas. Priorizamos las relaciones con empresas que no contravengan nuestro código ético y que respeten nuestra esencia, estilo y forma de actuar.

Por ello buscamos la colaboración y la creación de alianzas estratégicas con empresas responsables, en proyectos de desarrollo, en voluntariado corporativo o en el fomento del Comercio Justo.

Medio Ambiente

El ámbito del medio ambiente queda recogido en acuerdos multilaterales, Tratados y Convenios internacionales (como el de Cambio Climático, o el de Biodiversidad). Aunque no es un ámbito de trabajo específico de IO, los impactos sobre el medio natural repercuten sobre el derecho al desarrollo de comunidades y personas, y en esa medida, es un ámbito del interés de IO.

En colaboración con otras organizaciones, hemos subrayado la relación que existe entre los impactos negativos sobre el medio ambiente (capital natural de las

comunidades, y a menudo también su base productiva) y el derecho a una vida digna.

La ONG Medicus Mundi ha constatado, por ejemplo, la necesidad de que haya una legislación internacional que establezca valores universales de potabilidad del agua. En su estudio “El Impacto de la extracción petrolera en la salud; una experiencia en Bolivia”²⁰, se establece como 7 de las 10 muestras de agua (extraídas de un río cercano a una zona de explotación petrolera), son aptas para el consumo humano según la legislación boliviana y sin embargo ninguna de las 10 muestras lo es de acuerdo con la legislación europea ni española.

La ausencia de regulación de la RSC permite situaciones como la descrita, que dejan al arbitrio de la buena voluntad de la empresa la decisión de contaminar más o menos en función de la laxitud de la legislación nacional vigente.

Gobierno Corporativo

Este aspecto de la RSC responde principalmente a las expectativas y necesidades de los accionistas y pequeños inversores, carentes en general de un nivel adecuado de información sobre las sociedades en las que depositan parte de sus ahorros. En España se han desarrollado códigos de buen gobierno, así como la ley de transparencia, que establece (entre otras materias) un nivel mínimo de información sobre las remuneraciones de los miembros de los Consejos de Administración.

Desde el ámbito de trabajo de Intermón Oxfam consideramos también como parte del “buen gobierno de la empresa” su renuncia a prácticas de negocio que, aun dentro de legalidad o beneficiándose de vacíos legales, permiten minimizar la aportación económica que las empresas deben realizar, vía fiscalidad, a los países donde se implantan. A través de operaciones de ingeniería financiera, son frecuentes prácticas como fraccionar o minimizar los beneficios de las empresas locales, o ejercer presión sobre los gobiernos locales para obtener ventajas fiscales o legislaciones menos impositivas, aun cuando éstas vayan en detrimento de las posibilidades de desarrollo del país.

Las empresas argumentan que no son instituciones de caridad. También esgrimen que no son los únicos actores y que los Estados y el mercado tienen responsabilidad al ser los que diseñan el marco legal en el que desarrollan sus actuaciones. Además tienen que competir y mantener a sus accionistas “contentos”. Sin embargo, las empresas no son entes autónomos e independientes, encerrados en una burbuja de cristal. Su subsistencia y desarrollo depende de la “buena salud”, estabilidad y sostenibilidad del medio ambiente y social con el que se relacionan.

La experiencia ha demostrado que la defensa de intereses particulares en detrimento de los intereses generales se convierte para la empresa en un “boomerang” de consecuencias impredecibles. **En Intermón Oxfam aplicamos el concepto de RSC desde su acepción más amplia, y creemos que no se puede considerar socialmente responsables a empresas que no tienen en cuenta estos criterios a la hora de diseñar y aplicar su política de beneficios o su influencia política y su negociación con los Estados donde actúan;**

- ❖ En 2004 las empresas farmacéuticas gastaron 123 millones de dólares para influir sobre el Gobierno de los EEUU y emplearon a 1.291 personas para lograr este objetivo. Desde 1998, la industria farmacéutica en EEUU ha donado cerca de 87

millones de dólares para las campañas electorales de aspirantes a cargos federales y más de 46 millones de dólares para los candidatos estatales²¹. Sus esfuerzos y la inversión de su dinero han surtido efecto. Los países industrializados han aprobado patentes y además han impulsado las reglas que rigen la propiedad intelectual en el seno de la OMC (Organización Mundial del Comercio). Con ello han aumentado drásticamente los precios de los medicamentos en los países en desarrollo. Estas reglas impiden además exportar medicamentos genéricos a los países en desarrollo que carecen de industria para su producción (los medicamentos genéricos son sensiblemente más baratos e igualmente eficaces en el tratamiento de la enfermedad), y que sufren pandemias como el SIDA o la malaria. Mientras tanto, en más de una docena de países africanos la esperanza de vida «será pronto 17 años más corta por culpa del SIDA, de 47 años en lugar de 64», tal y como afirma Callisto Madavo, vicepresidente a cargo de África en el Banco Mundial²².

- ❖ Algunas multinacionales españolas presentes en el mercado de América Latina están sufriendo ahora las consecuencias de marcos legislativos que eran muy favorables a sus intereses, en perjuicio del desarrollo de los propios países. Esta situación ha contribuido a enconar crisis sociales como las que viven o han vivido Ecuador, Bolivia o Argentina, y ha puesto en riesgo las inversiones de las corporaciones en estos países.

La gestión de las empresas de acuerdo con criterios de RSC puede y debe contribuir a reducir las desigualdades que crean y perpetúan la pobreza. La RSC es un reto que deben afrontar las empresas a la hora de replantearse sus actuaciones en los Países del Sur, al evaluar las consecuencias que estas tienen en materia de desarrollo humano, potenciando los impactos positivos y minimizando los negativos.

Cinco respuestas a cinco cuestiones a debate

Voluntariedad vs. obligatoriedad

El aspecto de la “obligatoriedad” de la RSC genera fuertes tensiones y discrepancias con otros actores relevantes de la RSC.

La voluntariedad que defienden las empresas y otros grupos de interés se basa principalmente en dos argumentos;

- ❖ El cumplimiento de las leyes no está incluido en el del concepto de la RSC (la RSC consiste en ir “más allá” de lo que establece la ley).
- ❖ No es responsabilidad de la empresa, sino de los Estados, cumplir y exigir el respeto a la normativa internacional (haciendo con ello referencia a los Estados con legislaciones laxas y no acordes con los estándares internacionales).

Sin embargo en Intermón Oxfam consideramos que la gestión de la RSC debe tener un “suelo” de obligado cumplimiento, que implica el respeto a la normativa nacional e internacional en vigor, situando su techo donde la empresa desee llegar en la gestión de su RSC (lo que recae en el ámbito voluntario).

A lo anterior se añade que, si bien el Estado es el principal responsable del cumplimiento de lo establecido en el derecho internacional, estas normas se hacen también extensivas a las empresas porque

- a) El Estado debe garantizar que los agentes privados, incluidas las empresas, no cometan abusos dentro ni fuera de su propio país.
- b) Se pueden imponer obligaciones legales directas a las empresas, y podrían hacerse cumplir a nivel internacional, cuando los Estados no estén dispuestos o no tengan capacidad de hacerlas cumplir por sí mismos.²³
- c) En Intermón Oxfam defendemos que, en materia de RSC, una empresa no puede considerarse socialmente responsable cuando menoscaba el derecho que toda persona tiene a disfrutar de una vida digna, y ello pasa necesariamente por garantizar unos estándares mínimos, muchos de los cuales están cubiertos por la normativa internacional vigente a través de tratados y convenios.

Por otro lado, la voluntariedad y obligatoriedad de la RSC no son ámbitos estancos. En la medida en que la sociedad y el propio concepto de la RSC vayan evolucionando, aparecerán necesidades y/o derechos que deberán ser satisfechos o protegidos, y por tanto regulados, por el Estado (por ejemplo los aspectos relativos a derechos fundamentales - para garantizar la transparencia y el derecho de acceso a la información -, ampliación de los derechos de los consumidores, nuevas medidas de salud pública etc.). Estos aspectos, que hasta ahora se han movido en el ámbito de la “voluntariedad”, pueden así pasar en el futuro a regirse en el ámbito de la “obligatoriedad” de la RSC.

Alcance de la RSC

La RSC traspasa fronteras y afecta al conjunto de la actividad de la empresa allí donde ésta esté ubicada. Uno de los efectos más visibles de la actual economía globalizada es la deslocalización de empresas, en general hacia países en desarrollo, buscando reducir el coste de fases del proceso de producción intensivas en mano de obra, o más contaminantes. Los compromisos en RSC abarcan toda la cadena de producción de la empresa, incluyendo a sus proveedores, allí donde éstos se sitúen. Por tanto, la política y la práctica de la RSC deben ser tan exigentes en los destinos de deslocalización como lo son en la casa matriz.

Transversalidad de la RSC

En la actualidad muchas empresas desarrollan y gestionan la RSC desde departamentos sin dependencia directa con la línea ejecutiva de la empresa (departamentos *staff*) y de consejos de asesoramiento que están también fuera de la línea ejecutiva de la empresa. Esto provoca en muchas ocasiones contradicciones entre la puesta en práctica de las políticas ejecutivas de la empresa, y su propia política de RSC. En esta incoherencia se basa el informe “Más por Menos” de Oxfam Internacional²⁴, y el estudio “Moda que Aprieta” de Intermón Oxfam. Los informes desvelan que los códigos de conducta para proveedores que elaboran y exigen los departamentos de RSC, son en muchos casos incompatibles con las condiciones del pedido y con la política de compra impuestos desde el departamento de compras de la misma empresa (en términos, por ejemplo, de flexibilidad y precio).

La RSC debe permitir a la empresa analizar, identificar, prevenir y en su caso minimizar (estableciendo medidas preventivas, o, en su caso, correctoras) los focos de riesgo social y medioambiental que la propia actividad de la empresa pudiera generar.

En este sentido las empresas deben considerar la RSC como un elemento estratégico que demanda una inversión inicial (implantación, procedimiento, verificación y transparencia), pero que después permitirá reforzar su sostenibilidad en el medio y largo plazo, protegiendo la marca de riesgos que hasta ahora se han considerado “imponderables” y que comienzan a formar parte de los intangibles que valora el mercado.

IO considera necesario que la empresa integre su política y su estrategia de RSC transversalmente en el funcionamiento de la empresa, de manera que forme parte de su *core business*, asegurando así la coherencia de las diferentes políticas de la organización (recursos humanos, compras etc.) con la política de RSC.

Carácter multistakeholder

El concepto que define la RSC lleva implícito el reconocimiento de los grupos o partes interesadas (*stakeholders*). Desaparece la percepción de la empresa como un ente puramente unidimensional (de los propietarios), o bidimensional (propietarios - trabajadores), para afianzar su carácter multidimensional (la empresa como ente vivo en el que intervienen y con el que se relacionan todas las partes interesadas).

Se considera de manera general que la empresa cuenta, entre otros, con los siguientes grupos de interés; trabajadores, sindicatos, inversores, proveedores, consumidores y usuarios, comunidades locales, organizaciones sociales, la Administración Pública, y el medio ambiente (generaciones futuras).

Transparencia, comunicación y verificación

La gestión de la RSC de la empresa exige un proceso de participación, de información y de comunicación que fluya bidireccionalmente entre la empresa y sus grupos de interés.

Una de las debilidades del modelo de RSC en España, salvo excepciones, es la ausencia de diálogo y de mecanismos formales de participación entre la empresa y la sociedad civil con la que convive y comparte su entorno (exceptuando las actividades centradas en colaboraciones de acción social).

Por otra parte, la empresa socialmente responsable debe rendir cuentas de manera transparente de su interacción con el entorno, ofreciendo información y datos que sean medibles, verificables y comparables con los de otras empresas del sector. Tanto sociedad civil, como consumidores, inversores o Administración deben poder conocer y contrastar el grado en que las empresas cumplen con unos criterios de RSC básicos²⁵.

El cumplimiento de la RSC debe estar sujeto a un control y verificación independiente, a la que deben tener acceso las partes interesadas. De vital importancia para el desarrollo de la RSC es la información transparente al consumidor, para que éste pueda tomar sus decisiones de compra con el máximo conocimiento respecto a cómo se producen los bienes y servicios de consumo. Sólo así el mercado podrá premiar a las empresas más comprometidas con la sociedad. Es importante recordar el papel crucial de la Administración en la protección, sensibilización e información hacia el consumidor.

En IO consideramos que la transparencia y la verificación de las operaciones de la empresa son de especial relevancia en los países en desarrollo, donde, por su insuficiente desarrollo legislativo o laxa aplicación de normativas nacionales e

internacionales, la población queda más desprotegida frente a potenciales impactos negativos de la actividad empresarial.

El control social de la RSC y el papel de la Administración

En IO defendemos que la Administración Pública, como primer garante del cumplimiento de la normativa internacional, debe establecer el marco normativo básico para garantizar que sus empresas cumplen los compromisos adquiridos internacionalmente en cualquier lugar donde operen. En España, con una legislación (en la mayor parte de los casos ya existente) acorde a sus exigencias, y en el exterior, a través de políticas de incentivos que vinculen la política de internacionalización de la empresa (a través de ayudas, subsidios, créditos) con el cumplimiento de los estándares internacionales.

El papel que tiene el Estado, principal garante del interés público, en el desarrollo de la RSC resulta fundamental tanto desde la perspectiva de órgano regulador - normalizador, como desde su posición de generador y distribuidor de la riqueza nacional²⁶:

1. Como regulador

La Administración debe garantizar que los agentes económicos operen (dentro y fuera de España) dentro de los marcos legales y normas existentes, respondiendo tanto a la legislación nacional vigente como a los compromisos adquiridos en la esfera internacional.

Además, la RSC es un proceso dinámico, que evoluciona al ritmo de las necesidades y demandas de una sociedad. Este concepto implica el desarrollo de normativas concretas que cubran aspectos relevantes de la RSC, no regulados hasta el momento, y que necesiten protección²⁷.

2. Como impulsor de políticas activas

La Administración Pública (local, regional, nacional e internacional), en el ejercicio de sus obligaciones y como agente que interviene en el mercado, debe recompensar a las empresas que se comportan de forma socialmente responsable a través de las diferentes vías por las que interviene en los mercados. Destacamos aquí, por su influencia, los procesos de inversión pública, financiación de proyectos, subvenciones y diversos apoyos de la Administración a la empresa privada. La inclusión en estos procesos de criterios RSC (que pueden llevarse a cabo a través de políticas de incentivos) permite influir sobre el mercado y el entorno, facilitando que los distintos agentes se alineen a la estrategia de gestión adecuada de la RSC, promovida desde las Administraciones.

En este ámbito concreto, desde IO defendemos que la Administración española tiene que garantizar la coherencia de la acción exterior, conjugando las políticas de promoción e internacionalización de la empresa con las políticas de cooperación al desarrollo. Tiene que introducir criterios de RSC en la adjudicación de los créditos FAD, o en los procesos de conversión de deuda por inversión privada (ambos instrumentos de la Ayuda Oficial al Desarrollo), así como la consideración de estos mismos criterios en los programas de financiación de inversiones y fomento de la internacionalización de la empresa.

3. Como agente económico

También la Administración Pública (local, regional, nacional e internacional) en el ejercicio de sus obligaciones y como agente que interviene en el mercado a través de procesos de compra contratación de bienes o servicios públicos, o de su participación en empresas, debe aplicar las mismas pautas de conducta que promueve en la sociedad.

4. Como entidad de supervisión y control

Estableciendo sistemas que garanticen la implantación real de las políticas y el cumplimiento de la regulación definida en el ámbito de la RSC. Esto exige desarrollar un mecanismo de verificación público y reconocido que permita velar por el cumplimiento de las prácticas de RSC que las empresas se comprometen públicamente a cumplir.

5. Como promotor y sensibilizador

Las Administraciones Públicas deben establecer políticas que promuevan la formación de los distintos agentes en este campo, reforzando su capacidad técnica y profesional. Se han de definir políticas de promoción y sensibilización de la RSC dirigidas a consumidores e inversores, sobre los derechos y el poder que dentro de una economía de mercado pueden ejercer para dirigir la producción, el consumo y la inversión. Ejemplos en este ámbito son la promoción y difusión de sellos de etiquetado social. También tiene aquí cabida la creación de espacios *multistakeholder* que alimenten y garanticen el desarrollo e implantación de la RSC.

Por otra parte, el Gobierno español, a través de su participación en organismos regionales e internacionales, como son en la Asamblea de la ONU, Comisión Europea, OCDE o en la OIT, debe promover y comprometerse activamente con el desarrollo de la RSC, y con la promulgación de normativas que defiendan la protección de derechos básicos inherentes al desarrollo de una vida digna.

Pero además de lo anterior, **a la propia Administración Pública (central y local) le interesa impulsar criterios de RSC en la gestión de las empresas.**

Por coherencia de principios

Los gobiernos y administraciones (local, regional, nacional o internacional), como responsables del desarrollo sostenible y garantes del interés general, no deben ser ajenos al desarrollo de la RSC, ni en la forma ni en el fondo, especialmente en los ámbitos de la RSC referidos a bienes públicos globales.

Cuando la Administración contrata suministros o servicios a una empresa, debería garantizar que esta empresa incorpora en su gestión criterios sociales y ambientales que revierten directamente en la sociedad, ante quien la Administración ha de responder. Los gobiernos tienen una responsabilidad adquirida ante todos los grupos de interés y deben por tanto velar por sus intereses.

Para el cumplimiento de sus obligaciones políticas y jurídicas

El Estado español es signatario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como de otras normas, tratados y convenios internacionales, que tiene el deber de cumplir y hacer cumplir. Por tanto, debe garantizar que los agentes privados, incluidos las empresas, no cometan abusos en estos ámbitos.

Para no asumir costes que no le corresponden

Si las empresas no asumen los costes sociales y ambientales que sus operaciones generan en forma de “externalidades negativas”, será la Administración la que, de manera subsidiaria, termine asumiéndolos (caso de emisión de CO2, contaminación de aguas, salud pública, etc.)

Para una gestión responsable de fondos públicos

La Administración tiene el deber de garantizar la mejor gestión de la inversión pública (letras del Tesoro, Fondos de Pensiones de funcionarios, participación en empresas privadas, etc.). Se ha demostrado que a medio y largo plazo la inversión en empresas que gestionan su RSC es más segura y rentable.

NOTAS

¹ Se definen como Países del Sur los países en desarrollo.

² Oxfam Internacional (2002,35). Cambiar las Reglas; comercio, globalización y lucha contra la pobreza.

³ En los foros de discusión existe un debate sobre la utilización del término RSC (Responsabilidad Social Corporativa) o RSE (Responsabilidad Social de la Empresa), siendo este último término el acuñado en el Foro de Expertos creado por el Ministerio de Trabajo. En Intermón Oxfam utilizamos sin embargo el primer término al entender que incide más explícitamente en las empresas de carácter multinacional.

⁴ http://europa.eu.int/comm/employment_social/soc-dial/csr/

⁵ El Global Compact (GC) es una iniciativa voluntaria impulsada por Kofi Annan, que se basa en el cumplimiento de 10 principios básicos en materia laboral, medioambiental, de respeto a los derechos humanos y ahora también anticorrupción. En España se ha creado una Asociación de carácter empresarial que tiene como fin en sus estatutos difundir el GC entre empresas y organizaciones españolas. OI fue miembro de su Consejo Asesor hasta junio de 2004. Actualmente no tiene representación ni ha suscrito la iniciativa.
<http://www.unglobalcompact.org/>

⁶ El GRI es un proceso multistakeholder de carácter independiente que tiene como fin desarrollar y difundir una guía para la elaboración de memorias de sostenibilidad.
<http://www.globalreporting.org/>

⁷ <http://www.observatoriorsc.org>

⁸ Red Puentes es una asociación de organizaciones de 8 países de América Latina, Holanda y ahora España, que trabaja para la promoción de la RSE en el continente americano.
<http://www.redpuentes.org>.

⁹ <http://www.corporatejustice.org>. Plataforma constituida por asociaciones de RSC de 15 países europeos. La Plataforma nace con el fin primordial de influir en la Comisión Europea para el desarrollo y la implantación de la RSC en nuestro continente.

¹⁰ <http://www.mtas.es/Empleo/economia-soc/Default.htm>

¹¹ Se puede ver la comparecencia de Intermón Oxfam en http://www.intermonoxfam.org/UnidadesInformacion/anexos/2934/0_2934_170505_Comparecencia_IO_ante_Subcomisión_RSC.pdf

¹² Esta definición ha sido consensuada por Intermón Oxfam, Amnistía Internacional, Ayuda en Acción, Cáritas, el Observatorio de la RSC, CECU (Confederación Española de Consumidores y Usuarios), ASGECO (Asociación General de Consumidores), CEPES (Confederación Empresarial Española de la Economía Social), CERMI (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad), Fundosa (grupo ONCE), Fundación Eroski y AEF (Asociación Española de Fundaciones), en el transcurso de las reuniones preparatorias del Foro de Expertos de la RSE.

¹³ Las Normas fueron elaboradas y aprobadas por una Subcomisión de expertos comisionados por NNUU en abril 2003. La Comisión de Derechos Humanos (DDHH) de la ONU celebrada en Ginebra en abril 2005, donde los Estados tienen representación y voto, ha pospuesto la decisión de su reprobación (lo que reforzaría su efecto jurídico) después de que tres países (entre ellos EEUU y Australia) votasen en contra frente al voto favorable de otros 48 países. Se ha nombrado un alto comisionado en DDHH y multinacionales para que emita un informe sobre el impacto de la actividad de las empresas en relación con los DDHH.

¹⁴ Intermón Oxfam lleva a cabo un trabajo de seguimiento e incidencia en la RSC de Repsol YPF. Ver "Repsol YPF en Bolivia: una isla de prosperidad en medio de la pobreza", (Intermón Oxfam julio 2004). <http://www.intermonoxfam.org/page.asp?id=463>

¹⁵ “Moda que aprieta: la precariedad de las trabajadoras de la confección y la responsabilidad social de las empresas” (IO febrero 2004), “El Reto de la Moda” (IO julio 2004) y “Marcando tendencias: hacia un negocio socialmente responsable” (IO julio 2005).
<http://www.intermonoxfam.org/page.asp?id=463>

¹⁶ Con motivo del Día Internacional de la Mujer, las organizaciones no gubernamentales Intermón Oxfam y Setem - Ropa Limpia, las federaciones textiles de los sindicatos CCOO y UGT, y la Confederación de Consumidores y usuarios (CECU), han firmado un manifiesto donde se reclama a la patronal del sector textil confección FEDECON, y al Gobierno español, que pongan en marcha las medidas necesarias que garanticen que las empresas españolas del sector realizan una deslocalización responsable.
http://www.intermonoxfam.org/UnidadesInformacion/anexos/7341/0_7341_Manifiesto%20DDLL%20día%207.pdf

¹⁷ “Pobreza en tu Taza” (Oxfam Internacional, septiembre 2002)
<http://www.intermonoxfam.org/page.asp?id=511>

¹⁸ “¡A oscuras! Sombras sin luces en el sector eléctrico dominicano. El caso Unión Fenosa”, (Intermón Oxfam, diciembre 2004). <http://www.intermonoxfam.org/page.asp?id=463>

¹⁹ Ver diversos documentos sobre la campaña de patentes de Intermón Oxfam en <http://www.intermonoxfam.org/page.asp?id=454>

²⁰ Se puede encontrar un resumen del mismo en el informe IO “Repsol YPF, una isla de prosperidad en medio de la pobreza”

²¹ Oxfam (2005) “Cinco preguntas que las empresas farmacéuticas no quieren responder”, www.oxfam.org.uk

²² Ver el reportaje, Mark Schoofs, “SIDA, la agonía de África”. Parte 1.
<http://elmundosalud.elmundo.es/elmundosalud/especiales/pulitzer/capitulo1b.html>

²³ Véase Más allá de lo Discrecional: Los derechos humanos y la emergencia de obligaciones legales internacionales para las empresas. Consejo Internacional para Estudios de Derechos Humanos, 2002. <http://www.ichrp.org/ac/excerpts/43.pdf>

²⁴ ver <http://www.intermonoxfam.org/page.asp?id=1110>

²⁵ Podrían tomarse como referencia las Directrices de la OCDE para empresas Multinacionales o las Normas de la ONU en DDHH para empresas.

²⁶ Esta posición sobre el papel que tiene el Estado en el desarrollo de la RSC, ha sido compartida y transmitida al Foro de Expertos por las siguientes organizaciones : Intermón Oxfam, Amnistía Internacional, Ayuda en Acción, Cáritas, el Observatorio de la RSC, CECU (Confederación Española de Consumidores y Usuarios), ASGECO (Asociación General de Consumidores), CEPES (Confederación Empresarial Española de la Economía Social) , CERMI (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad), Fundosa (grupo ONCE), Fundación Eroski y AEF (Asociación Española de Fundaciones)

²⁷ En un futuro cercano pueden surgir necesidades que precisen de protección relacionadas por ejemplo, con el cambio medioambiental, la realidad multicultural de nuestro país o la protección del consumidor.